

ACUERDO DE ARTICULACION DE PROGRAMAS PREUNIVERSITARIOS

Entre la Universidad de Puerto Rico en Carolina, que se denominará en adelante UPR en Carolina, y representada en este acto por su Rector, Dr. Víctor Borrero Aldahondo, y por la otra, la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez que se denominará en adelante UPR en Mayagüez y representada en este acto por su Rector, Dr. Jorge I. Vélez Arocho.

DECLARAN

Que ambas son instituciones de educación superior debidamente acreditadas y licenciadas por la Middle States Association y el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, respectivamente, y que pertenecen al Sistema de la Universidad de Puerto Rico, que se denominará en adelante UPR.

Que dentro del marco de este Acuerdo de Articulación de Programas Preuniversitarios, UPR en Carolina y UPR en Mayagüez desean establecer las bases normativas y procesales para que los cursos aprobados por los(as) participantes del Programa de Estudiantes Talentosos en Escapada, en adelante Programa ETE, de la UPR en Carolina, le sean aceptados en la UPR en Mayagüez, de ser admitidos como estudiantes regulares en esa Institución.

DEFINICIONES

Las siguientes definiciones aplicarán como parte de este Acuerdo de Articulación:

1. Programas Preuniversitarios de la UPR para Estudiantes Talentosos – Programa mediante el cual estudiantes talentosos(as) de las escuelas públicas y privadas de Puerto Rico adelantan cursos universitarios en la UPR mientras completan su cuarto año de escuela superior.
2. Estudiantes talentosos(as) – Estudiantes que al momento de solicitar admisión a un Programa Preuniversitario de la UPR poseen un promedio general acumulado en la escuela superior de 3.50 ó más.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La UPR en Carolina ofrecerá, a través de su División de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP), el Programa ETE a estudiantes talentosos de las escuelas públicas y privadas del país, acreditadas por el Consejo General de Educación de Puerto Rico

SEGUNDA: La UPR en Carolina será responsable de divulgar el Programa ETE en Puerto Rico, y promover la participación de estudiantes talentosos (as) en el mismo. La UPR en Carolina exhortará a los (as) estudiantes talentosos (as) a participar en el Programa ETE como una experiencia única de formación integral que le servirá de inicio a la vida universitaria.

OCTAVA: En caso de que un estudiante que participe del programa ETE de la UPR en Carolina sea posteriormente admitido a la UPR en Mayagüez como estudiante regular, la UPR en Mayagüez se compromete a convalidarle y acreditarle los cursos tomados en dicho programa que aparecen en el listado de este acuerdo. En cuanto a los cursos HUMA 3101 y HUMA 3102 (Introducción a la Cultura Occidental I y II) será necesario que el estudiante haya tomado ambos y se le convalidarán en la UPR Mayagüez por el curso HUMA 3111 (Introducción a la Cultura Occidental I) y tres créditos adicionales de Electivas Libres. Todo curso aprobado bajo el Programa ETE debe formar parte del currículo del programa al que sea admitido el estudiante para poder ser convalidado. Además, estos cursos deberían ser aprobados con calificación de A, B o C. Aquellos cursos que no formen parte de los requisitos del programa académico al que sea admitido el estudiante se podrán adjudicar como cursos electivos según los criterios de cada programa.

NOVENA: La Oficina de Registraduría de la UPR en Carolina evidenciará, mediante una certificación oficial que enviará a la UPR en Mayagüez, los cursos aprobados por el(la) estudiante y las calificaciones finales obtenidas en éstos.

DISPOSICIONES FINALES:

DÉCIMA: El presente Acuerdo de Articulación tendrá una vigencia inmediata, a partir de la fecha de su firma conjunta.

UNDÉCIMA: Este Acuerdo podrá ampliarse y/o modificarse si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito.

 **DUODÉCIMA:** Las partes manifiestan que la firma de este Acuerdo y los compromisos contraídos en el mismo son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta se resolverá de común acuerdo por las partes en el espíritu que las animó a suscribirlo.

DECIMOTERCERA: Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de selección y trato de estudiantes.

DECIMOCUARTA: Ambas partes podrán cancelar el presente Acuerdo con previo aviso cuando una de las partes incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente Acuerdo.

Leído el presente documento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad, conservando cada una de ellas dos (2) ejemplares.

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
EN CAROLINA



Víctor Borrero Aldahondo, PhD
Rector

En Carolina, Puerto Rico,
a ____ de _____ de 2007

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
EN MAYAGÜEZ



Jorge I. Vélez Arocho, PhD
Rector

En Carolina, Puerto Rico,
a ____ de _____ de 2007